

particular por el incumplimiento de las normas humanitarias de la guerra,

Recordando que con fecha 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, los Gobiernos centroamericanos firmaron el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"¹¹⁶, manifestando la voluntad política y la buena fe para cumplir sus disposiciones a fin de alcanzar la paz y la estabilidad en la región,

Convencida de que el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en el acuerdo firmado en Guatemala contribuirá a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país,

Reconociendo que la reanudación del diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, en el contexto del acuerdo firmado en Guatemala, constituye uno de los mejores caminos para alcanzar una solución que contribuya a mejorar la situación de los derechos humanos del pueblo salvadoreño,

Consciente de que una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior, en lugar de favorecer la reanudación del diálogo, se contribuye de cualquier forma a intensificar o a prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendrá para la situación de los derechos humanos y sobre las posibilidades de recuperación económica en El Salvador,

1. *Encomia* al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Reconoce con interés y destaca* la importancia de que el Representante Especial haya señalado en su informe que la cuestión del respeto de los derechos humanos es una parte importante de la política del Gobierno de El Salvador, y que está consiguiendo logros cada vez más significativos y dignos de encomio;

3. *Expresa, no obstante, su preocupación* por el hecho de que continúen registrándose en El Salvador violaciones de los derechos humanos debidas, entre otras cosas, a la inobservancia de las normas humanitarias de la guerra;

4. *Confía* en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" lleve a mejorar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

5. *Expresa su consternación* por el asesinato del Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental) y confía en que las autoridades de El Salvador continúen las investigaciones conducentes a la sanción de los responsables;

6. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador, relacionados con el resultado de las últimas investigaciones encaminadas a determinar la responsabilidad de los autores del asesinato de Monseñor Romero, así como por la importancia del regreso a El Salvador de dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario;

7. *Ve con beneplácito* que con la intención de humanizar el conflicto, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron este año que las evacuaciones de heridos y lisiados de guerra para su atención médica se producirán en el futuro sin sujeción a nuevos canjes y negociaciones;

8. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario a que continúen el diálogo, en el

marco del acuerdo firmado en Guatemala, hasta lograr una solución política global que ponga fin al conflicto armado e impulse la ampliación y el fortalecimiento de un proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el pleno ejercicio del derecho que tiene el pueblo salvadoreño a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase su sistema económico, político y social;

9. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten el asesoramiento y la asistencia que el Gobierno de El Salvador necesite para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones que examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y los acontecimientos vinculados al cumplimiento del acuerdo firmado en Guatemala;

11. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/138. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/136, de 4 de diciembre de 1986, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre el programa de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia¹⁵⁹,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional continúan ejecutándose con éxito,

Tomando nota con preocupación de que, de resultas de la política discriminatoria y de represión que se sigue aplicando en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la corriente de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Consciente de la carga que impone el número cada vez mayor de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo, con la asistencia de la comunidad internacional, para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

¹⁵⁹ A/42/496.

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educacionales y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los servicios existentes en sus países;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Alto Comisionado en los asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y de otro tipo apropiado para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹⁶⁰;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias con los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de facilitar y acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en examen, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, la situación en que se encuentren los programas e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/139. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, en particular la resolución 41/141, de 4 de diciembre de 1986, y todas las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁶¹,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁹,

Reconociendo que es cada vez mayor el número de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y de refugiados en ese país,

Profundamente preocupada por la situación de las personas desplazadas y las personas que han regresado voluntariamente al país, situación que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

Consciente de la pesada carga que debe soportar el Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar asistencia suficiente a las personas desplazadas y a las víctimas de desastres naturales, así como a las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y a los refugiados,

1. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones internacionales y organismos voluntarios por la asistencia que prestan a los refugiados y a las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios, para que presten a Etiopía asistencia material, financiera y técnica suficiente para poner en práctica los programas de socorro y rehabilitación en favor de las personas desplazadas, las personas que han regresado voluntariamente al país y los refugiados;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y de los refugiados en ese país;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/140. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Ra-

¹⁶⁰ Véase A/CONF.125/1, párr. 33.

¹⁶¹ A/42/499